



Resolución Gerencial Regional

Nº 110 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, de fecha 17 de marzo del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de record de conductor de licencia de conducir, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo del 2011, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, por la que se autoriza la devolución de dinero a **DON VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO**, por concepto de record de conductor de Licencia de Conducir a través del recibo Nº 002-269712 por el valor de S/. 24.34. (Veinticuatro 00/36 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el pago de S/. 24.36. (Veinticuatro 00/36 nuevos soles), siendo el monto correcto de S/. 24.34 (Veinticuatro 00/34 nuevos soles), en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 201 Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago realizado por don **Vincent Eduardo Laquise Bustincio**, por concepto de record de conductor de licencia de conducir a través del recibo Nº 002-269712 de fecha 22 de febrero del 2011, pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de S/. 24.34 (Veinticuatro 00/34) nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

04 ABR. 2011

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 110 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, de fecha 17 de marzo del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de record de conductor de licencia de conducir, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo del 2011, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, por la que se autoriza la devolución de dinero a DON VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO, por concepto de record de conductor de Licencia de Conducir a través del recibo Nº 002-269712 por el valor de S/. 24.34. (Veinticuatro 00/36 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el pago de S/. 24.36. (Veinticuatro 00/36 nuevos soles), siendo el monto correcto de S/. 24.34 (Veinticuatro 00/34 nuevos soles), en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 201 Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago realizado por don Vincent Eduardo Laquise Bustincio, por concepto de record de conductor de licencia de conducir a través del recibo Nº 002-269712 de fecha 22 de febrero del 2011, pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de S/. 24.34 (Veinticuatro 00/34) nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los **04 ABR. 2011**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samay, Edna Motta
GERENTE REGIONAL



Resolución Gerencial Regional

Nº 110 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional



VISTO:

La Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, de fecha 17 de marzo del 2011, sobre devolución de dinero efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre por concepto de record de conductor de licencia de conducir, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de marzo del 2011, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, por la que se autoriza la devolución de dinero a DON VINCENT EDUARDO LAQUISE BUSTINCIO, por concepto de record de conductor de Licencia de Conducir a través del recibo Nº 002-269712 por el valor de S/. 24.34. (Veinticuatro 00/36 nuevos soles), el que no fue utilizado en ningún trámite;

Que, sin embargo al momento de realizar la devolución la administración se ha percatado del error incurrido al momento de digitar la Resolución que autoriza la devolución del dinero, considerándose equivocadamente el pago de S/. 24.36. (Veinticuatro 00/36 nuevos soles), siendo el monto correcto de S/. 24.34 (Veinticuatro 00/34 nuevos soles), en tal sentido, es procedente corregir el error incurrido.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 201 Inc. 1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley 27444, faculta a la administración a rectificar o corregir errores materiales en los actos administrativos ya sea de oficio o a solicitud de la parte administrada, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y que para el caso de autos conforme a lo solicitado se procederá a rectificar el artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC, por el error incurrido, toda vez que no altera lo sustancial de la Resolución emitida.

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar por error material, el Artículo Primero de la Resolución Gerencial Regional Nº 086-2011-GRA/GRTC. Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la devolución del pago realizado por don Vincent Eduardo Laquise Bustincio, por concepto de record de conductor de licencia de conducir a través del recibo Nº 002-269712 de fecha 22 de febrero del 2011, pago que fue efectuado en caja de la Dirección Ejecutiva de Circulación Terrestre-Arequipa por el valor de S/. 24.34 (Veinticuatro 00/34) nuevos soles, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, a los

04 ABR. 2011

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL